

Comestibles en cumplimiento de lo ~~encargado~~ ^{to} por la
superioridad practica y costumbre de este Ayuntamiento.
quien considerando el precio a que deben regularse
algunos de dhos generos mediante las actuales
circunstancias resolbio lo siguiente.

Que a cada libra de Fruta se le baxe un quarto.

Que el queso Manchego se venda dos quartos
menos en libra de su portura.

Que las Novajas Chinas se vendan a tres
quartos la libra; Y los demas generos sigan como
se hallan hasta nueva providencia. Y mediante no
han concurrido los Cavalleros Fielles Procuradores se les
participe dho arreglo para que les comen y procuren
su observancia; y tambien que al Cavildo inmediato
procuren avisar o al menos uno de dhos Señores que
se halle desembarazado para dar razon de lo que ocu-
rra hie dhos Comestibles y arreglarles el precio co-
respondiente.

Arreglo de Pan
y g. de la Ogaza
sea de 23 onzas

Se hizo presente a la Ciudad lo dispuesto por la
Junta del Precio del Pan con motivo de la baja del
precio del trigo en la America, y que ha arreglado
la Ogaza al peso de veinte y tres onzas, subiendole dos
sobre las veinte y una que tenia, cuyo aumento corre
deve este dia. De todo lo qual se entrio la Ciudad
y habiendolo oido, y conferido se conformo con dicho
arreglo y Acuerdo conmue p.ª ahora; Y mediante